

CASO PHAM HOANG CONTRA FRANCIA

Artículo 6.1, 6.2 y 6.3 (Derecho a un proceso justo. Apreciación de los elementos de hecho. Presunción de inocencia. Derecho a la defensa. Derecho a designación de abogado de oficio)

Sentencia de 25 de septiembre de 1992

Mediante fallo dictado en Estrasburgo el 25 de septiembre de 1992 y recaído en el caso Pham Hoang contra Francia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó por unanimidad que no hubo infracción del artículo 6.1 y 2, del Convenio Europeo de Derechos Humanos (proceso equitativo y presunción de inocencia) y hubo infracción del artículo 6.3. c) (ausencia de designación de oficio de un abogado ante el Tribunal de Casación).

1. HECHOS

En marzo de 1985 el señor Tuan Tran Pham Hoang, ciudadano francés, fue llevado a juicio acusado de infringir la legislación sobre estupefacientes y del delito aduanero de importación mediante contrabando de mercancías prohibidas (una cantidad de heroína). El Tribunal de primera instancia de París lo absolvió en mayo. En marzo de 1986 el Tribunal de apelación de París invalidó, sin embargo, parcialmente esa sentencia: declaró al actor culpable de la segunda infracción en calidad de detentador o de interesado en la misma; le condenó conjunta y solidariamente con otros infractores a penas por un total de 5.670.000 francos, quedando la solidaridad del señor Pham Hoang limitada a 2.000.000 de francos en total. En marzo de 1987 el Tribunal de Casación rechazó el recurso del condenado; éste había solicitado en vano el beneficio de justicia gratuita.

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

El recurso fue sometido a la Comisión el 20 de agosto de 1987 y ésta lo admitió el 11 de mayo de 1990. Después de intentar en vano obtener un acuerdo amistoso, el 26 de febrero de 1991, aprobó un informe en el que se establecían los hechos y se formulaba la opinión de que hubo infracción del artículo 6.3. c) (unanimidad), si bien no del artículo 6.1 y 2 (siete votos contra cinco).

La Comisión trasladó el caso al Tribunal el 7 de junio de 1991.

3. RESUMEN DE LA SENTENCIA

I. Artículo 6.1 y 6.2

El señor Pham Hoang pretendía que su condena había lesionado los principios del procedimiento equitativo y de la presunción de inocencia.

A. Excepción preliminar del Gobierno

El Gobierno reprochaba al actor no haber permitido al Tribunal de Casación juzgar su recurso.

El Tribunal se estima competente para examinar la excepción aunque la Comisión mantenga lo contrario. La desecha, no obstante, dado que la negativa a designar a un abogado de oficio hizo que el recurso en cuestión fuera ineficaz.

B. Fondo

Según el Tribunal, el señor Pham Hoang no se vio privado de toda posibilidad de defensa ante el Tribunal de apelación de París; podía intentar demostrar que había actuado en estado de necesidad o como consecuencia de un error invencible. Asimismo, la citada jurisdicción tuvo en cuenta un conjunto de elementos de hecho. No dejó de ponderar los diversos datos que tenía en su posesión, de apreciarlos cuidadosamente y de basar en ellos su declaración de culpabilidad. Absteniéndose de todo recurso automático a las presunciones establecidas por varias disposiciones del código aduanero, no las aplicó de manera incompatible con el artículo 6.1 y 6.2.

II. Artículo 6.3. c)

El señor Pham Hoang se quejaba también de no haber podido obtener el nombramiento de oficio de un abogado ante el Tribunal de Casación, mientras que la importancia y la complejidad de los principios jurídicos que estaban en juego exigían esa asistencia en interés de la justicia y porque había acreditado su falta de recursos. El Tribunal recuerda su jurisprudencia: el derecho del acusado a la asistencia gratuita de un abogado de oficio constituye, entre otros, uno de los elementos de la noción de proceso penal equitativo.

La negativa que se opuso al actor tuvo lugar, según parece, en un período de transición y, posteriormente, la legislación francesa ha ampliado al ámbito de lo penal las competencias de la oficina de justicia gratuita que existe en el Tribunal de Casación. No es, sin embargo, menos cierto que el procedimiento se anunciaba cargado de graves consecuencias para el demandante, absuelto en primer instancia, pero condenado en apelación. Además y sobre todo, el señor Pham Hoang pretendía impugnar ante el Tribunal de Casación la incompatibilidad de distintas cláusulas del código aduanero con el artículo 6.1 y 2, del Convenio. Pero carecía de la formación jurídica indispensable para presentar y desarrollar por sí mismo los argumentos adecuados acerca de cuestiones tan complejas. En suma, el interés de la justicia exigía en el presente caso la designación de un abogado de oficio. Por lo tanto, hubo infracción del artículo 6, § 3. c).

III. Artículo 50

El Tribunal desecha la demanda de reparación de daños materiales, dado que no puede especular sobre el resultado a que habría llegado el recurso en caso de haberse concedido el beneficio de justicia gratuita.

Estima, junto con el señor Pham Hoang, que la declaración de la infracción del artículo 6.3. c), constituye suficiente satisfacción equitativa por los perjuicios morales experimentados.

En concepto de costas y gastos soportados ante los órganos del Convenio el Tribunal concede una cantidad global neta de 30.000 francos, al haber recibido el actor en Estrasburgo el beneficio de justicia gratuita.